Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00678-00
Demandante: PLASTICOS FAYCO S.A.
Demandado: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de los dineros que posea el demandado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S., identificado con Nº NIT: 901.157.523-3,** en los bancos, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO COOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO SERFINANZA, BANCO ITAU, ., Siempre que excedan los montos inembargables. Limítese esta medida en la suma de ($150.993.850.oo). Líbrese el respectivo oficio circular.

SEGUNDO: Decrétese el embargo y secuestro en bloque del Establecimiento de Comercio denominado **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA LA 25 AC S.A.S., identificado con Nº NIT: 901.157.523-3**, ubicado en la Calle 25 Nº 4-36 de la ciudad de Ibagué y registrado con Matrícula Mercantil No. 288.443 de la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué., Líbrese el respectivo oficio a la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué. Por secretaria, expídanse las comunicaciones de rigor con destino a la Cámara de Comercio de la ciudad de Ibagué, a fin que procedan a registrar la medida cautelar de embargo ordenada, en el correspondiente registro mercantil.

TERCERO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9daad437f20f8117c511c59850ab940a7633a5aff07e1db61babcdefe2a091b6
Documento generado en 13/12/2021 04:06:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica